The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEXAS.

El Gobernador constitucional del Estado de Coahuila y Texas á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

El Congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Texas, ha tenido á bien decretar.

Art. 1.° El gobierno nombrará otro comisionado para el repartimiento de tierras en el departamento de Nacogdoches á mas del que debe elegir conforme al decreto de 2 del presente á fin de expeditar el mas pronto despacho de los títulos que se han de estender á favor de las familias suelas de aquel departamento

Art. 2.° Este comisionado se sujetará á las instrucciones de 4 de setiembre de 1827 en la misma manera que los de que habla el citado decreto.

Lo tendrá entendido el gobernador constitucional del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.—*Andres de la Viesca y Montes*, presidente =*José M J. Carvajal*, diputado secretario =*José Antonio Tarna*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la capital de Monclova á 18 de mayo de 1835.

Agustin Viesca.

J. Mariano Dala.
Secretario.